106

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.837.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO Iº CEFERINO LOPEZ SANTACRUZ.-

--

Nº 3.100.-

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 13 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº1498/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Ceferino López Santacruz, con Registro nº11 de Santísima Trinidad, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº116 del 30 de Mayo de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.)DIEZ Y SEIS GUARANIES,mensuales,al lisiado de guerra Sargento 1º Ceferino López Santacruz.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-